



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso número: 12/0501/DCSG06/26

PERMISO DE USO TEMPORAL REVOCABLE FIJO QUE OTORGA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A FAVOR DEL C. MARTÍN VELÁZQUEZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PERMISIONARIO”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 02 de enero de 2025, **"EL INSTITUTO"** otorgó el Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo número 12/0501/DCSG06/25, con vigencia del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, con el objeto de que **"EL PERMISIONARIO"** en una superficie de 2 m² metros cuadrados, ubicado en el inmueble ubicado en Av. Ruiz Cortines s/n, Col. Alta Progreso, C.P. 39350, H.G.R. No. 1, "Vicente Guerrero" en Acapulco, Guerrero, para que **realice la comercialización única y exclusivamente de Comercio al por mayor de materias primas para repostería.**
- II. **"EL PERMISIONARIO"**, con fecha 10 de noviembre del 2025 solicitó a **"EL INSTITUTO"** la renovación del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo número 12/0501/DCSG06/25, para el ejercicio fiscal 2026.
- III. **"EL PERMISIONARIO"** pagó la cuota de recuperación por los gastos administrativos de recepción y estudio del presente Permiso la cantidad de \$ 6,314.00 (Seis mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

DECLARACIONES

1. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal, que:

- I. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- II. De conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.
- III. El H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO”, mediante Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.281025/327.P.DA, dictado en la sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2025 aprobó el Programa de Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarriendo para el año 2026.
- IV. Su representante legal, la **Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa** en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, tiene las facultades necesarias para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción IV, inciso a) y 155, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número





31,023, de fecha 3 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero de la Notaría Número 248 de la ciudad de México, actuando como asociado el Licenciado Daniel García Córdova, Titular de la Notaría Pública número 22, en la Ciudad de México, en la que consta el poder otorgado a su favor, con base en su nombramiento, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-10122024-192742 de fecha 10 de diciembre de 2024. Dichas facultades a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas y están vigentes.

- V. El Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez, en su carácter de Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, participa como Administrador del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, y tiene a su cargo la obligación de supervisar el cumplimiento de las Condiciones establecidas en este instrumento jurídico.
- VI. Es legítimo propietario del predio ubicado en Av. Ruiz Cortines s/n, Col. Alta Progreso, C.P. 39350, en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, en lo sucesivo **"EL INMUEBLE"**, lo que se acredita mediante Escritura Pública número 2794 de fecha 4 de abril de 1973, otorgada ante la fe del Licenciado Julio García Estrada, Notario Público número 2, de la Ciudad de Acapulco, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Guerrero, bajo el registro 431, a fojas 397 de fecha 28 de agosto de 1974, así como en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el folio real número 529, Libro 77 de fecha 13 de febrero de 1975 y está de acuerdo en otorgar el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo para la comercialización única y exclusiva de Comercio al por mayor de materias primas para repostería.
- VII. Se emitió respuesta de la solicitud de **"EL PERMISIONARIO"** con oficio número 120500500/DSG/240/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025.
- VIII. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con este Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, el ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 95, Colonia centro, C.P. 39300, en la Ciudad de Acapulco, Guerrero.

2. Declara "EL PERMISIONARIO", que:

- I. Es una persona FÍSICA de nacionalidad [REDACTED] en pleno ejercicio de sus facultades, que reúne las condiciones económicas para la actividad que desarrollará, que se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral con número de folio [REDACTED] y CURP [REDACTED]
- II. De acuerdo con la constancia de situación fiscal, su actividad económica, es: Comercio al por mayor de materias primas para repostería.
- III. Cuenta con los siguientes registro:
 - Registro Federal de Contribuyentes número: VEGM780209144.
 - Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número: [REDACTED]
 - Registro en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT): [REDACTED]

Se testa: Nacionalidad, número de credencial para votar, CURP, número de trabajadores, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





- IV. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada de fecha 28 de diciembre de 2025 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- V. Cuenta con la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social a su favor vigente, con número de folio conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2015 y su modificación contenida en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2015, publicado en el DOF de fecha 3 de abril de 2015, expedida por "EL INSTITUTO".
- VI. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales al INFONAVIT, para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el INFONAVIT, en términos del ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de fecha 28 de junio de 2017.
- VII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de sus accionistas, propietarios o sus representantes, trabajadores o dependientes, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que no existe ninguna relación de parentesco consanguíneo, civil o por afinidad hasta el cuarto grado, entre dichos accionistas, propietarios o trabajadores, con algún servidor público de "EL INSTITUTO".
- VIII. Solicita a "EL INSTITUTO" el uso de una superficie de 2 m² metros cuadrados, en el inmueble ubicado en Av. Ruiz Cortines s/n, Col. Alta Progreso, C.P. 39350, H.G.R. No. 1 "Vicente Guerrero" en la Ciudad de Acapulco, Guerrero; para que realice la comercialización única y exclusiva de Comercio al por mayor de materias primas para repostería, en lo sucesivo "EL ESPACIO".
- IX. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, el ubicado en [REDACTED] para la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI).

CONDICIONES

Se testa: domicilio y teléfono, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PRIMERA. OBJETO.

"EI INSTITUTO" otorga a "EL PERMISIONARIO", el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo por una superficie de 2 m² metros cuadrados, en el inmueble ubicado en Av. Ruiz Cortines s/n, Col. Alta Progreso, C.P. 39350, en Acapulco, Gro., H.G.R. No. 1 "Vicente Guerrero", en lo sucesivo "EL ESPACIO", para que realice la comercialización única y exclusiva de Comercio al por mayor de materias primas para repostería.



2026
año de
Margarita
Maza



SEGUNDA. DETERMINACIÓN Y PAGO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.

Por el uso del espacio a que se refiere el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, **"EL PERMISIONARIO"** se obliga a cubrir a **"EL INSTITUTO"** una cuota por el uso de **"EL ESPACIO"** por la cantidad de **\$46,896.00** (Cuarenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) más IVA, de conformidad con el numeral 4.1, del Apartado C. Comercialización Inmobiliaria de las Políticas para la Administración Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (**PAIIMSS**), misma que deberá liquidar dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente.

Para realizar el pago, **"EL PERMISIONARIO"** deberá acudir al Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sita en Av. Cuauhtémoc 95, Col. Centro C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, por el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, el cual contiene, entre otros datos la referencia bancaria que identificará su depósito o transferencia electrónica.

"EL PERMISIONARIO" deberá realizar el pago en las siguientes cuentas bancarias, presentando el CFDI expedido, así como la referencia de 36 posiciones proporcionada por **"EL INSTITUTO"**.

Banco	CLABE	Número de Contrato / cuenta bancaria
HSBC	021180550300025736	2573
Santander	014180655067163704	65506716370

Una vez realizado el pago, **"EL PERMISIONARIO"** deberá entregar en el domicilio señalado en el numeral VIII, apartado 1, de las Declaraciones de **"EL INSTITUTO"**, el original de la ficha de depósito o la impresión de la pantalla de la transacción electrónica con la que acredita su pago, dentro de los términos señalados en la presente Condición.

En ningún caso y por ningún motivo, **"EL PERMISIONARIO"** podrá retener las contraprestaciones establecidas en el instrumento jurídico, ni estas serán reembolsables.

En caso de terminación anticipada del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, los periodos pendientes por pagar, serán computados de acuerdo a meses completos.

TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, forzosa para **"EL PERMISIONARIO"** y voluntaria para **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PERMISIONARIO" deberá contar en todo momento con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil o de daños a terceros, durante la vigencia del Permiso, por un monto equivalente a la cuota anual del mismo, emitida ante compañía debidamente autorizada para ello, misma que deberá entregar dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente permiso, en el domicilio señalado en el numeral VIII, apartado 1, de Declaraciones de **"EL INSTITUTO"**. Dicha póliza servirá para garantizar que **"EL PERMISIONARIO"** cubra los daños que por negligencia, dolo o impericia, causen sus empleados



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso número: 12/0501/DCSG06/26

Toda reubicación derivada de caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la unidad administrativa, no generará el pago de gastos administrativos a cargo de **"EL PERMISIONARIO"**, sin embargo, si el cambio de ubicación es solicitado por **"EL PERMISIONARIO"**, éste si generará el pago de la cuota de recuperación correspondiente a los gastos administrativos de recepción y estudio.

NOVENA. USO.

"EL PERMISIONARIO" no podrá total o parcialmente dar a **"EL ESPACIO"** un uso diferente al autorizado en el presente instrumento legal, ni modificar bajo ninguna circunstancia la actividad comercial autorizada por **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. ADAPTACIONES.

Las obras de adaptación y/o instalación de equipos que en su caso se requiera llevar a cabo en **"EL ESPACIO"**, serán ejecutadas por cuenta y costo de **"EL PERMISIONARIO"**, previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"** sin que éstas sean tomadas a cuenta de las cuotas establecidas en el presente instrumento.

En el caso de que durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, a juicio de **"EL PERMISIONARIO"** no hubiese amortizado la inversión realizada en **"EL ESPACIO"** objeto del presente Permiso por causas atribuibles a éste, **"EL PERMISIONARIO"** renuncia expresamente a ejercer cualquier tipo de acción, o a reclamar derecho alguno en contra o con cargo a **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA. MANTENIMIENTO.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a conservar y mantener en buen estado **"EL ESPACIO"**, así como las instalaciones respectivas en condiciones de seguridad, orden e higiene necesarios, de conformidad con la actividad comercial autorizada, efectuando todas las reparaciones que sean necesarias para mantener **"EL ESPACIO"** y su operación de forma adecuada. **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de vigilar el cumplimiento de esta Condición.

DÉCIMA SEGUNDA. ABSTENCIONES.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan los servicios para el cual destina **"EL INSTITUTO"** **"EL INMUEBLE"** en el que se ubica **"EL ESPACIO"**, deterioren la imagen institucional, o que pongan en riesgo las instalaciones, derechohabientes o a la población en general.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de dar un uso adicional al **"EL ESPACIO"**, a los utensilios de trabajo o cualquier otro instrumento que requiera para el desarrollo de su actividad comercial, ya sea para difundir, volantear, colocar propaganda, publicitar, promocionar productos y/o servicios de un tercero, distintos al objeto autorizado en el presente Permiso.

DÉCIMA TERCERA. IMAGEN.

"EL PERMISIONARIO" queda obligado a cumplir con los aspectos técnicos, de imagen, de calidad y calidez que **"EL INSTITUTO"** determine, refiriéndose éstas al diseño y presentación de **"EL ESPACIO"**, el



cual deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana vigente y la imagen que “EL INSTITUTO” desee implementar, para lo cual dispondrá de 90 (noventa) días contados a partir de la autorización de “EL INSTITUTO” para llevar a cabo cualquier remodelación o cambio de módulo. En términos generales “EL PERMISIONARIO” acepta adecuarse al modelo de imagen de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS.

“EL PERMISIONARIO” se obliga a mantener vigentes las licencias y permisos que se requieran para el desarrollo de la actividad comercial que le ha sido autorizada, liberando a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad por incumplir estos preceptos.

DÉCIMA QUINTA. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE “EL PERMISIONARIO”.

“EL PERMISIONARIO” se obliga a prestar capacitación constante a su personal a efecto de que se conduzca con propiedad y observe la normatividad institucional dentro de las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**. Asimismo, deberá otorgarle una credencial con fotografía que lo identifique, con firma del representante legal y distintivo de **“EL PERMISIONARIO”**, para efectos de su acceso a las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” podrá negar el acceso permanentemente a sus instalaciones al personal que contrate **“EL PERMISIONARIO”** e inclusive solicitar que desalojen el lugar, cuando éstos presenten mala conducta o realicen acciones que molesten al personal de **“EL INSTITUTO”**, derechohabientes, público en general o impida la operación normal de las actividades de la unidad administrativa de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.

“EL INSTITUTO”, en cualquier momento, durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo podrá supervisar y verificar la debida utilización de “EL ESPACIO”, así como el cumplimiento de todas y cada una de las Condiciones y obligaciones establecidas en el presente Permiso.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, no crea a favor de "EL PERMISIONARIO", derechos reales ni acción posesoria alguna sobre "EL ESPACIO" otorgado por "EL INSTITUTO". En consecuencia, "EL PERMISIONARIO" no podrá ceder, arrendar, subpermisionar o gravar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a favor de terceros.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“EL PERMISIONARIO”**, ni para con los trabajadores que él mismo contrate para la realización del objeto del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, por lo que no se considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón sustituto, ni solidario y **“EL PERMISIONARIO”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, fiscal, o de otra especie que en su caso pudiese llegar a generarse.

DÉCIMA NOVENA. LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso número: 12/0501/DCSG06/26

En caso de presentar póliza de garantía de cumplimiento para el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, se liberará de forma inmediata una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PERMISIONARIO"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento jurídico; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Arrendamiento y Comercialización, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

VIGÉSIMA. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo en los casos siguientes:

- Se revoque este permiso.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en cuanto a las obligaciones o condiciones establecidas en el presente permiso.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Permiso, **"EL PERMISIONARIO"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía que ampare el cumplimiento de la modificación.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Permiso.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

VIGÉSIMA PRIMERA. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD POR ROBO, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O SINIESTRO.

“EL INSTITUTO” no se hace responsable del robo, destrucción parcial o total deterioro o siniestros de cualquier tipo que pudiera ocurrir en mobiliario, mercancía, maquinaria, equipo o accesorios propiedad de **“EL PERMISIONARIO”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“EL INSTITUTO” y **“EL PERMISIONARIO”** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.

En consecuencia, queda prohibido, revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus respectivos Reglamentos.





VIGÉSIMA TERCERA. RENOVACIÓN.

"EL PERMISIONARIO" solicitará la renovación del Permiso a "EL INSTITUTO" con por lo menos 60 (sesenta) días hábiles de anticipación a la terminación del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, conforme a lo establecido en el numeral 4.12.1 del Apartado C "Comercialización Inmobiliaria", de las PAIMSS y "EL INSTITUTO" notificará la respuesta a "EL PERMISIONARIO" antes del término de la vigencia del mismo, conforme a lo establecido en el numeral 4.12.2", de las PAIMSS.

En el supuesto que no sea autorizada la renovación o no sea solicitada por "EL PERMISIONARIO", éste se obliga a entregar "EL ESPACIO" en las mismas condiciones en que le fue entregado, dejando invariablemente a favor de "EL INSTITUTO" aquellas mejoras o adecuaciones que hubiere efectuado. La entrega se realizará en los términos previstos en la Condición Vigésima Novena de este Permiso.

VIGÉSIMA CUARTA. NULIDAD.

Cualquier operación o acto jurídico que se realice en contravención a la normatividad vigente y al presente instrumento jurídico, será nulo de pleno derecho y "EL PERMISIONARIO" perderá los derechos que deriven del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo.

VIGÉSIMA QUINTA.-DE LA TERMINACIÓN:

Serán causas de terminación:

Inciso	Causas de terminación
a)	Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado el permiso.
b)	Cumplimiento del objeto del permiso

VIGÉSIMA SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción:

Inciso	Causas de extinción
a)	Desaparición del objeto.
b)	Cuando se afecte el interés de "EL INSTITUTO".
c)	Imposibilidad de "EL INSTITUTO" para continuar con el objeto del permiso por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o de interés público.
d)	Por necesidad de "EL INSTITUTO" de disponer de "EL ESPACIO", para las operaciones propias de su objeto, siempre y cuando no sea posible su reubicación.
e)	Cuando "EL PERMISIONARIO" no acepte ser reubicado por causas institucionales.
f)	Renuncia por escrito de "EL PERMISIONARIO", hecha ante "EL INSTITUTO", la cual deberá presentar con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda dar por terminada la relación.
g)	Cualquier otra que a juicio de "EL INSTITUTO" haga inconveniente su continuación, atendiendo la naturaleza y alcances del objeto de que se trate.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso número: 12/0501/DCSG06/26

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE REVOCACIÓN.

Serán causas de revocación:

Inciso	Causas de revocación
a)	Incumplimiento de "EL PERMISIONARIO" al objeto del permiso.
b)	No apegarse al Código de Conducta de "EL INSTITUTO" por el personal de las empresas en el desempeño de sus actividades, cuyo documento podrá ser consultado en la siguiente página de internet: http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/codigo-conducta.pdf
c)	Violar las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que rijan la actividad para la cual se suscribió el permiso, las normas de seguridad que rigen en "EL INSTITUTO" , o cualquier otra disposición aplicable.
d)	Por declaración judicial de suspensión de pagos, concurso mercantil, huelga u otra causa imputable a "EL PERMISIONARIO" .
e)	Realizar adecuaciones u obras en "EL ESPACIO" , sin previa autorización de "EL INSTITUTO" .
f)	Ceder, arrendar, subpermisionar o gravar los derechos de uso concedidos en este permiso
g)	Cuando "EL PERMISIONARIO" no obtenga, ni mantenga las licencias, permisos o autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la actividad económica que desempeña.
h)	Suspensión del objeto del permiso correspondiente, por más de 30 (treinta) días naturales consecutivos sin causa justificada.
i)	Cuando "EL PERMISIONARIO" no ocupe "EL ESPACIO" entregada hasta por la mitad de la vigencia.
j)	Falsedad en las declaraciones vertidas en el permiso, así como en la documentación entregada.

VIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN.

De presentarse alguna de las causales citadas con antelación, el procedimiento de Revocación del Permiso, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativos, el Código Civil Federal y en el Código Federal de Procedimientos Civiles, en lo que corresponda.

VIGÉSIMA NOVENA. ENTREGA DE "EL ESPACIO".

Previo a la entrega-recepción de "EL ESPACIO", deberá celebrarse convenio de finiquito. "EL INSTITUTO" deberá observar lo siguiente:

- a) "EL PERMISIONARIO" deberá entregar "EL ESPACIO" a "EL INSTITUTO" mediante acta de entrega-recepción al término del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo.



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Cuauhtémoc No. 95, Col. Centro C.P. 39300 Acapulco de Juárez, Gro. Tel. (744) 4830174 Ext. 51128 www.imss.gob.mx

10 / 12

GOBIERNO DE
MÉXICO

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron levantados por la persona encargada de la jurisdicción de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, Octavo párrafo del Reglamento Interno del Poder Judicial del Ecuador en la ciudad de Quito, y en base a los datos suministrados por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.2. Subnumeral c) del Manual de Operatividad de la Jurisdicción de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 004090308PROMUNDO

La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, decisión y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos conexas, si se realiza sobre la presencia o la falta de voluntad de los aparatos técnicos, económicos y las demás circunstancias que desarrollaron procedimientos en los respectivos, dentro y/o fuera del Órgano de Trámites Administrativos Decretado el 30 de 1998. Ver 1998.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso número: 12/0501/DCSG06/26

- b) Dar aviso por escrito a **"EL PERMISIONARIO"** de la extinción o revocación del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, con al menos 30 (treinta) días hábiles previos a la desocupación de **"EL ESPACIO"**, dependiendo el giro del mismo, estableciendo la fecha de entrega del mismo.
- c) Realizar previo a la fecha de recepción de **"EL ESPACIO"**, una visita al mismo, conjuntamente con **"EL PERMISIONARIO"** o bien, con su representante legal y las áreas que participaron en la formalización del Permiso, a fin de revisar de acuerdo al acta de entrega-recepción de **"EL ESPACIO"**, las condiciones de entrega, y de resultar procedente, levantar un inventario de los trabajos que resulte necesario efectúe **"EL PERMISIONARIO"** para que **"EL INSTITUTO"** reciba **"EL ESPACIO"** en las condiciones físicas, a su entera satisfacción, considerando el deterioro natural causado por el transcurso del tiempo que duró el Permiso, acordadas durante la administración del Permiso.
- d) **"EL PERMISIONARIO"** deberá retirar de **"EL ESPACIO"** logotipos, emblemas y leyendas que haya instalado; de resultar daños o deterioros, su reparación correrá por cuenta de **"EL PERMISIONARIO"**.
- e) En caso de que **"EL PERMISIONARIO"** no cumpla con lo establecido en los puntos que anteceden, se deberá integrar un expediente con fotografías detallando los trabajos de restauración a cargo de **"EL PERMISIONARIO"** y **"EL INSTITUTO"** aplicará el procedimiento establecido de ejecución de garantía de cumplimiento, remitiéndolo para ello al área Jurídica correspondiente.

En caso de que “**EL PERMISIONARIO**” interponga algún medio de defensa durante el procedimiento de revocación o se niegue a acatar los términos de la resolución que dentro del mismo se dicte, se solicitará la intervención de la Dirección Jurídica de “**EL INSTITUTO**”, a efecto de que en el ámbito de sus facultades inicie las acciones legales en defensa y salvaguarda de los intereses institucionales.

TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.

Será responsabilidad de los servidores públicos de "EL INSTITUTO" designados para tal efecto, administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de **Administrador del Permiso** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que sea designado para tal efecto.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes Condiciones, se estará en lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y las Políticas para la Administración Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se contienen en este instrumento legal, "**EL PERMISIONARIO**" acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Acapulco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso número: 12/0501/DCSG06/26

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo se extiende por triplicado en la Ciudad de Acapulco, Guerrero al 02 de enero de 2026, quedando un ejemplar en poder de "EL PERMISIONARIO" y el otro en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO

POR "EL PERMISIONARIO"

Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Guerrero.

Martín V.G.
C. Martín Velázquez García

ADMINISTRADOR DEL PERMISO

Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos

TESTIGOS

Mtra. María Del Rocío Sánchez Ramos
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos

Ing. Mauro Félix Oyorzabal Hernández
Jefe del Departamento de Construcción
Y Planeación Inmobiliaria.

Firma en ausencia el Arq. Policarpo Mariano Martínez, Jefe de la Oficina de Control de Obras y Finiquitos del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, por encargo mediante oficio No. 727 de fecha 02/12/2025 en término del Art. 157, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicada el 18 de septiembre de 2006, y de conformidad con el aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de agosto del 2013.

La presente hoja de firmas forma parte del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, que celebran "EL INSTITUTO" y "EL PERMISIONARIO" C. Martín Velázquez García, para la comercialización única y exclusiva de Comercio al por mayor de materias primas para repostería.



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Cuauhtémoc No. 95, Col. Centro C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Gro. Tel. (744) 4830174 Ext. 51128 www.imss.gob.mx

12 / 12

Los jueces-jurados del presente discurrimento fueron seleccionados por la primera Juegalla de la Juegalla de Servicio Jurídico, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 146, inciso primero del Reglamento Interior del Poder Judicial de la Federación, con base en el listado realizado por el Departamento Consultivo, en virtud del artículo 213, numeral 1, del Estatuto de Organización de la Juegalla de Servicio Jurídico a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se repitió bajo el mismo: CONJUGAD@PJMEXICO.GOB.MX

La remesa judicial se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones de la compraventa, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determine el procedimiento. Se trata de un proceso, MICHAM y COMISIÓN DE GRUPO DE UPADEP, ADMINISTRATIVA DETERMINACIÓN FISCAL Gubernamental.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el día **once, doce y trece de mayo de dos mil veintiséis**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

➤ 340018001237226



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 340018001028326 ➤ 340018001398226 ➤ 340018001303926
- 340018001503626 ➤ 340018001086826 ➤ 340018001366726

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 340018001321626 ➤ 340018001289026 ➤ 340018001234426
- 340018001251326 ➤ 340018001353926

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 340018001359426

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 340018001162726 ➤ 340018001167126 ➤ 340018001171426
- 340018001169026 ➤ 340018001148826 ➤ 340018001182426
- 340018001199826 ➤ 340018001203826 ➤ 340018001189726
- 340018001496226 ➤ 340018001496126 ➤ 340018001182526
- 340018001189426 ➤ 340018001239726 ➤ 341029900001126
- 340018001200726 ➤ 340018001304926 ➤ 340018001198126
- 340018001209926 ➤ 340018001204226 ➤ 340018001207626
- 340018001213026 ➤ 340018001226426 ➤ 340018001210826
- 340018001118826 ➤ 340018001496026 ➤ 340018001495726
- 340018001195726 ➤ 340018001208826 ➤ 340018001201626
- 340018001164426 ➤ 340018001168126 ➤ 340018001234626
- 340018001166326

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 340018001042726 ➤ 340018001452226 ➤ 340018000463026



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0538/05/2026.- Se aprueba, en lo general, la **reserva** de la información respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 112 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0539/05/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0540/05/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0541/05/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0542/05/2026.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0543/05/2026.- Se aprueban las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0544/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **115 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre 2026**, denominados **ABTN261810060010, ABTN261810190001, ABTN261810190002, ABTN261810190003, ABTT251810191089, ABTT251810191090, ABTT251810191091, C6M0066, D266001, D5M0238, D5M0250, D5M0251, D6M0024, D6M0025, D6M0026, D6M0027, D6M0028, D6M0029, D6M0030 DEV, D6M0031, D6M0039, D6M0040, D6M0041, D6M0042, D6M0043, D6M0044,**



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

D6M0045, D6M0046, D6M0047, D6M0048, D6M0049, D6M0050, D6M0051, D6M0052, D6M0053, D6M0054, D6M0055, D6M0056, D6M0057, D6M0058, D6M0059, D6M0060, D6M0065, D6M0070, D6M0071, D6M0072, DSGA25181002184, DSGA25182009737, DSGN251810031088, S5M0240, S5M0244, S5M0245, S5M0246, S5M0247, S5M0248, S5M0249, S5M0252, S5M0252 CV, S5M0253, S5M0253 CV, S5M0254, S5M0254 CV, S5M0255, S5M0255 CV, S5M0256, S5M0256 CV, S5M0257, S5M0257 CV, S5M0258, S5M0258 CV, S5M0259, S5M0259 CV, S5M0260, S6M0001, S6M0002, S6M0003, S6M0004, S6M0005, S6M0006, S6M0007, S6M0008, S6M0009, S6M0010, S6M0011, S6M0012, S6M0013, S6M0014, S6M0015, S6M0016, S6M0017, S6M0018, S6M0019, S6M0020, S6M0021, S6M0022, S6M0036, S6M0061, S6M0062, S6M0063, S6M0064, S6M0067, S6M0068, S6M0069, S6M0073, SEIA261810020004, SEIA261810020005, SEIA261810020006, SEIA261810130008, SEIA261810180007, SEIA261810200009, SEIA261810200011, SEIN261810020012, SEIN261810020013, SEIN261810020014 y SEIA261810150015, formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Morelos, a través del oficio 189001150100/834/2026/ADQ.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, actividad empresarial, Registro Patronal, número de teléfono, correo electrónico, cadena original, número de serie, certificado, nombre y firma de un tercero; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0545/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **27 instrumentos contractuales, correspondientes al segundo trimestre 2026**, denominados 050GYR002N06726-001-00_VP, 050GYR002N06826-001-00_VP, 050GYR002N06926-001-00_VP, 050GYR002N07026-001-00_VP, 050GYR002N08426-001-00_VP, 050GYR002N08526-001-00_VP, 050GYR002N09026-001-00_VP, 050GYR002N09126-001-00_VP, 050GYR002N09226-001-00_VP, 050GYR002N10026-001-00_VP, 050GYR002N10126-001-00_VP, 050GYR002N10226-001-00_VP, 050GYR002T07326-001-00_VP, 050GYR002T07426-001-00_VP, 050GYR002T07526-001-00_VP, 050GYR002T07526-002-00_VP, 050GYR002T07526-003-00_VP, 050GYR002T07526-004-00_VP,



2026
año de
Margarita Maza



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

050GYR002T07526-005-00_VP, 050GYR002T07526-006-00_VP, 050GYR002T07526-007-00_VP, 050GYR002T07526-008-00_VP, 050GYR002T07526-009-00_VP, 050GYR002T09826-001-00_VP, 050GYR002T09926-001-00_VP, 050GYR002T16525-001-01_VP, 050GYR002N05726-001-01_VP, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Jalisco**, a través del oficio **148001150900/10/4542/O.C./2026**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, actividad empresarial, Registro Patronal, número de teléfono, correo electrónico, cadena original, número de serie, certificado, nombre y firma de un tercero; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0546/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **04 instrumentos contractuales, correspondientes al segundo trimestre 2025**, denominados **D5M0016 CM1, D5M0016 CM2, S5M0067 CM1, SI250001 CM1**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) DF Sur**, a través del oficio **389001.150100/CA2300**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, registro patronal y correo electrónico; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.





**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0547/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **08 instrumentos contractuales, correspondientes al tercer trimestre 2025**, denominados **ABT250002 CM1, D4M0189 CM1, S5M0009 CM1, S5M0053 CM1, SI250001 CM2, SI250002 CM1, SI250011 CM1, SI250012 CM1**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) DF Sur**, a través del oficio **389001.150100/CA2301**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, registro patronal y correo electrónico; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0548/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **34 instrumentos contractuales, correspondientes al tercer trimestre 2025**, denominados **ABT250001 CM1, ABT250003 CM1, ABT250004 CM1, ABT250005 CM1, D4M0187 CM1, D4M0188 CM1, D5M0064 CM1, D5M0072 CM1, D5M0113 CM1, D5M0114 CM1, D5M0115 CM1, D5M0135 CM1, D240015 CM1, D250001 CM1, D250001 CM2, D250002 CM1, D250004 CM1, D250004 CM2, D250005 CM1, D250007 CM1, D250007 CM2, P5M0077 CM1, S5M0051 CM1, S5M0051 CM2, S5M0053 CM2, S5M0053 CM3, S5M0117 CM1, SI250004 CM1, SI250007 CM1, SI250008 CM1, SI250010 CM1, SI250011 CM2, SI250015 CM1, SI250021 CM1**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) DF Sur**, a través del oficio **389001.150100/CA2302**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, registro patronal y correo electrónico; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



A
h
v



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0549/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de **02 permisos de uso temporal revocable**, denominados **001-2026_VP**, **004-2025_VP**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Hidalgo** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 38**.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en registro patronal, registro INFONAVIT, número de credencial de elector y correo electrónico; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo I y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0550/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de **06 permisos de uso temporal revocable**, denominados **PUTR 001-2026_VP**, **PUTR 002-2026_VP**, **PUTR 003-2026_VP**, **PUTR 004-2026_VP**, **PUTR 005-2026_VP**, **PUTR 006-2026_VP**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Sur** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 41**.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en nacionalidad, número, fecha y certificación del acta de nacimiento, registro patronal, registro INFONAVIT, domicilio y correo electrónico; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103





**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

fracción III, 115 párrafo I y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0551/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de **03 permisos de uso temporal revocable**, denominados **CTAA_002_2026_MEGAFEMA_VP**, **CTAA_004_2026_ROQUE_ALONSO_VP**, **CTAA_007_2026_BANORTE_VP**, los cuales fueron formalizados por **Nivel Central** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 44**.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en número credencial INE, registro patronal, registro INFONAVIT y correo electrónico; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo I y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0552/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de **08 permisos de uso temporal revocable**, denominados **DCSG-04-2026**, **DCSG-05-2026**, **DCSG-06-2026**, **DCSG-07-2026**, **DCSG-08-2026**, **DCSG-09-2026**, **DCSG-10-2026**, **DCSG-11-2026**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Guerrero** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 43**.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en nacionalidad, número credencial INE, CURP, registro patronal, registro INFONAVIT, domicilio y correo electrónico; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo I y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001195026 | ➤ 340018001236826 | ➤ 340018001242326 |
| ➤ 340018001383526 | ➤ 340018001458826 | ➤ 340018001513326 |
| ➤ 340018001160326 | ➤ 340018000254526 | ➤ 340018001318026 |
| ➤ 340018001317926 | ➤ 340018000546726 | ➤ 340018001495226 |

Declaratoria de **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001457626 | ➤ 340018001452626 | ➤ 340018001307726 |
| ➤ 340018001462426 | ➤ 340018001506526 | ➤ 340018001399626 |
| ➤ 340018001427726 | ➤ 340018001524626 | ➤ 340018001451026 |
| ➤ 340018001369626 | ➤ 340018000943726 | ➤ 340018001463526 |
| ➤ 340018001399326 | ➤ 340018001248326 | ➤ 340018001477826 |
| ➤ 340018001397926 | ➤ 340018001363826 | ➤ 340018001491826 |
| ➤ 340018001242126 | ➤ 340018001416826 | ➤ 340018001541326 |
| ➤ 340018001252326 | ➤ 340018001418126 | ➤ 340018001237526 |
| ➤ 340018001263126 | ➤ 340018001462826 | ➤ 340018001369426 |
| ➤ 340018001303626 | ➤ 340018001489526 | ➤ 340018001373526 |
| ➤ 340018001321426 | ➤ 340018001198026 | ➤ 340018001386726 |
| ➤ 340018000930826 | ➤ 340018000863526 | ➤ 340018001462926 |
| ➤ 340018001255426 | ➤ 340018001004926 | ➤ 340018001346826 |





**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001291726 | ➤ 340018001273626 | ➤ 340018001353026 |
| ➤ 340018001329626 | ➤ 340018001379126 | ➤ 340018001460626 |
| ➤ 340018001378726 | ➤ 340018001404726 | ➤ 340018001403726 |
| ➤ 340018001392926 | ➤ 340018001412826 | ➤ 340018001507326 |
| ➤ 340018001473926 | ➤ 340018001473926 | ➤ 340018001076526 |
| ➤ 340018001307326 | ➤ 340018001502026 | ➤ 340018001422526 |
| ➤ 340018001337226 | ➤ 340018001266026 | ➤ 340018001463926 |
| ➤ 340018001339426 | ➤ 340018001290626 | ➤ 340018001477726 |

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001122826 | ➤ 340018000968326 | ➤ 340018001451926 |
| ➤ 340018001324326 | ➤ 340018001067826 | ➤ 340018001489826 |
| ➤ 340018001418726 | ➤ 340018001220326 | ➤ 340018001269326 |
| ➤ 340018001390726 | ➤ 340018001366126 | ➤ 340018001312126 |
| ➤ 340018001400226 | ➤ 340018001406326 | ➤ 340018001316626 |
| ➤ 340018001421626 | ➤ 340018001338926 | ➤ 340018001491426 |
| ➤ 340018001490426 | ➤ 340018001420726 | |

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001231526 | ➤ 340018001221226 | ➤ 340018001205726 |
| ➤ 340018001170626 | ➤ 340018001279426 | ➤ 340018001298526 |
| ➤ 340018001260726 | ➤ 340018001243726 | ➤ 340018001300026 |
| ➤ 340018001315426 | ➤ 340018001245826 | ➤ 340018001275226 |
| ➤ 340018001213526 | ➤ 340018001176026 | |

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por encontrarse en los supuestos de no procedencia del ejercicio de los derechos ARCO:

- | | |
|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000255326 | ➤ 340018001131526 |
|-------------------|-------------------|

ACUERDO CTSP-0553/05/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0554/05/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0555/05/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0556/05/2026.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78, fracción I de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0557/05/2026.- Se aprueban las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 49 fracción IV y 78 fracción II de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0557/05/2026.- Se realizan las siguientes precisiones respecto de la sanción emitida por este Órgano Colegiado a la solicitud **340018001819925**. Se aprueba parte de la información que fue puesta a disposición del solicitante por la Dirección de Administración, en atención al envío parcial de los documentos que integran el expediente, por lo tanto, se confirman las versiones públicas de la información por contener datos confidenciales y reservados, de conformidad con los artículos 115; 112 fracción V y 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En este sentido, la información aprobada es aquella contenida en la carpeta **27.04.26. Entrega VP** que a su vez se integra de dos subcarpetas con las denominaciones **09febrero2026"** y **"13marzo2026"**, siendo esta la cuarta sanción del folio.

ACUERDO CTSP-0558/05/2026.- Se realizan las siguientes precisiones respecto de la sanción emitida por este Órgano Colegiado a la solicitud **340018001819925**. Se aprueba parte de la información que fue puesta a disposición del solicitante por la Dirección de Administración, en atención al envío parcial de los documentos que integran el expediente, por lo tanto, se



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

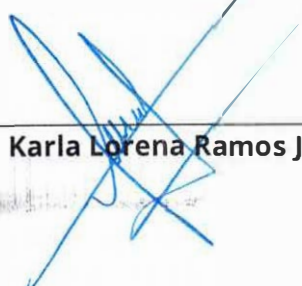
Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

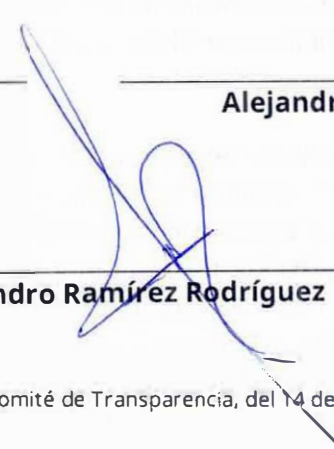
confirman las versiones públicas de la información por contener datos confidenciales y reservados, de conformidad con los artículos 115; 112 fracción V y 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En este sentido, la información aprobada es aquella contenida en la carpeta **30.03.26. Entrega VP** que a su vez se integra de cinco subcarpetas con las denominaciones **13febrero2026", "19febrero2026", "20febrero2026", "10marzo2026" y "11marzo2026"**, siendo esta la quinta sanción del folio.

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS


Karla Lorena Ramos Jara


Alejandro Reyes Hernández


Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Trigésima séptima Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 14 de mayo de 2026.



2026
año de
**Margarita
Maza**